

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**BOLETIN OFICIAL N° 353 - BAHIA BLANCA, AGOSTO DE 2021**

<p>RECTOR DR. DANIEL ALBERTO VEGA VICERRECTOR DR. JAVIER DARIO OROZCO PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA LUIS MARIA ESANDI SECRETARIAS GENERALES</p> <p>COORDINACION LIC. RAFAEL SUAREZ BALDO CONSEJO UNIVERSITARIO ABOG. MARIO ARRUIZ ACADEMICA DRA. LIDIA GAMBON TECNICA MG. ANDREA CECILIA BARBERO CIENCIA Y TECNOLOGIA DR. SERGIO VERA BIENESTAR UNIVERSITARIO ING. DIANA G. SANCHEZ RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO DR. WALTER CRAVERO CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA MG JUAN SEBASTIAN SLAGTER POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA DRA. MARIA TERESA LOCKHART</p> <p>DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO: AGRONOMIA Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dra. María Amelia CUBITTO CS. DE LA ADMINISTRACION Dr. Gastón MILANESI CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Marcelo A. FALAPPA CS. DE LA EDUCACION Mg. Raúl MENGHINI CS. DE LA SALUD Méd. Pedro SILBERMAN DERECHO Mg. Pamela TOLOSA, ECONOMIA Dra. Andrea CASTELLANO FISICA Dr. Alfredo JUAN GEOGRAFIA Y TURISMO Mg. Stella Maris VISCIARELLI GEOLOGIA Dr. E. René ALBOUY HUMANIDADES Dr. Emilio ZAINA INGENIERIA Ing. Juan Carlos SCHEFER INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Ing. Guillermo KALOCAL MATEMATICA Dr. Sheldy Javier OMBROSI ING. QUIMICA Dr. Marcelo A. VILLAR QUIMICA. Dra. Ana Paula MURRAY</p>

SUMARIO	
Resolución AU-15/21 – Elecciones UNS / Duración de Mandatos	2
Resolución CSU-380/21 – Reglamento de las Funciones de las/os Docentes de Nivel Universitario	4
Resolución CSU-429/21 – Ingreso Mayores de 25 años / Cronograma (Deroga CSU-512/97 y modif.; CSU-607/98, CSU-596/00 y CSU-66/11)	12
Resolución CSU-451/21 Activ. Académicas 2do. Cuatrimestre 2021 / Pautas y Lineamientos / Ratif. R-574/21	18
Resolución R-502/21 – Protocolo para la realización de Actos de Colación y Eventos en espacios cerrados con público	19
Resolución R-503/21 – Campus de la UNS / Implantación Espacio Verde de la Diversidad	22
Resolución R-574/21 – Activ. Académicas 2do. Cuatrimestre 2021 / Pautas y Lineamientos / Niveles Universitario y Preuniversitario (Deroga Res. CSU-290/20 y modif.)	24
Resolución R-590/21 – Reinicio Actividades Presenciales 3ra. Etapa (Deroga Res. CSU-83/21 y modif.)	26

ELECCIONES UNS DURACION DE MANDATOS

Resolución AU-15/21 Expte. 1447/2019.

BAHIA BLANCA, 26 de agosto de 2021.

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

La emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2;

Las Resoluciones CSU-444/20 y CSU-227/21 que propusieron, y las Resoluciones AU-11/20 y AU-01/21 que resolvieron, suspender las elecciones de 2020 y prorrogar sucesivamente los mandatos de Asambleístas, Consejeras/os Superiores y Departamentales y Directoras/es Decanas/os;

El Reglamento Electoral de la UNS (Resolución CSU-136/20);

El Cronograma Electoral 2021 de la UNS (Resolución CSU-253/21);

La Resolución del CSU-397/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, de acuerdo a las modificaciones introducidas por la resolución AU-16/2004, establece que duran dos años en el desempeño de sus funciones asambleístas (art. 42°), consejeras/os superiores (art. 52°) y consejeras/os departamentales (art. 67°) —a excepción de asambleístas y consejeras/os superiores y departamentales estudiantes, quienes, debido a su movilidad, son renovados anualmente (arts. 42°, 52° y 67°)— y cuatro años, rectora/or y vicerrectora/or (art. 60°) y directoras/es decanas/os (art. 68°);

Que la elección de rectora/or y vicerrectora/or y de directoras/es

decanas/os es “alternada” y “bienal” (Res. CSU-525/2005, art. 8°). Es decir, son elegidas/os directoras/es decanas/os por cuatro años, con la renovación de los órganos de gobierno colegiados por dos años, a la mitad del mandato de rectora/or y vicerrectora/or por cuatro años;

Que el período estatutario de la Universidad Nacional del Sur comienza el 1° de enero de cada año (Res. AU-6/2004, art. 1°), y asumen sus funciones asambleístas en la sesión anual ordinaria inmediata posterior a su elección (art. 6° inc. 2 Reglamento Funcionamiento de la AU), y Consejeras/os Superiores y Departamentales, Rectora/or y Vicerrectora/or y Directoras/es Decanas/os, el primer día hábil de la segunda quincena del mes de febrero posterior a su elección (Res. CSU-525/2005, art. 1°);

Que Rectora/or y Vicerrectora/or son elegidos por la Asamblea Universitaria en sesión anual ordinaria del primer día hábil del mes de diciembre del año en que son renovados (arts. 43, 58 y 60 del Estatuto), cuyos integrantes también son renovados en su totalidad en la elección general inmediata anterior a dicha sesión anual ordinaria;

Que la elección inmediata de rectora/or y vicerrectora/or por las/os asambleístas, tan pronto como son electas/os y asumen sus funciones, asegura la transparencia del proceso electoral;

Que la Asamblea Universitaria, al llevar a cabo la elección de rectora/or y vicerrectora/or, funciona como si se tratara de un colegio electoral constituido a tal efecto, sin perjuicio de que no se disuelve después de cumplir ese cometido, pues cuenta con una amplia y diversa competencia más allá de concretar dicha elección indirecta;

Que, debido a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 y a las medidas dispuestas por normas nacionales

y provinciales para prevenir y mitigar el contagio de dicho virus, este Cuerpo propuso (Res. CSU-444/2020) y la Asamblea Universitaria resolvió (AU-11/2020) suspender las elecciones que debían ser realizadas el año pasado, y prorrogar los mandatos de assembleístas hasta el 02/06/2021 y consejeras/os superiores y directoras/es decanas/os hasta el 16/08/2021;

Que, debido a la persistencia de la emergencia sanitaria, este Cuerpo propuso (Res. CSU- 227/2021) y la Asamblea Universitaria resolvió (Res. AU- 1/2021), una nueva prórroga de los mandatos de assembleístas hasta el 30/11/2021 y consejeras/os superior y directoras/es decanas/os hasta el 15/02/2022;

Que este Cuerpo resolvió (Res. CSU-253/2021), a partir de un cronograma propuesto por la Junta Electoral, convocar elecciones para el 13/10/2021;

Que la prórroga de los mandatos de assembleístas, consejeras/os superior y departamentales y directoras/es decanas/os, provoca más de una distorsión del modelo eleccionario previsto estatutariamente, tal como fue descrito en los considerados 1° a 4° precedentes;

Que, en efecto, las/os assembleístas que sean electos en las elecciones convocadas para el 13/10/2021, asumirán sus funciones en la sesión anual ordinaria de la Asamblea Universitaria del primer día hábil de diciembre de 2021, y las desempeñarán por dos años hasta el mismo día de 2023;

Que, así las cosas, en la sesión anual ordinaria de la Asamblea Universitaria que se celebrará el primer día hábil de diciembre de 2022, correspondería estatutariamente que fueran elegidas/os rectora/or y vicerrectora/or;

Que, en dicha oportunidad, la elección de rectora/or y vicerrectora/or sería realizada

por assembleístas que habrían sido electos un año antes;

Que, en consecuencia, no existiría la inmediatez prevista por el Estatuto entre la elección de assembleístas y la elección por éstas/os de rectora/or y vicerrectora/or, lo cual conspiraría contra la transparencia del proceso electoral;

Que mantener el actual estado de las cosas no resulta conveniente porque en 2022 rectora/or y vicerrectora/or sería elegidos por assembleístas electos en 2021, y en lo sucesivo rectora/or y vicerrectora/or serían elegidos un año después de la elección de assembleístas, consejeras/os superior y departamentales y directoras/os decanas/os, y un año antes de la elección exclusiva de assembleístas y consejeras/os superior y departamentales. de este modo, habría elecciones tres años de cada cuatro;

Que una de las alternativas para reordenar el régimen electoral de acuerdo al modelo adoptado con las reformas introducidas en el Estatuto por las resoluciones AU-6/2004, AU-16/2004 y CSU-525/2005, es proceder con la/el rectora/or y la/el vicerrectora/or que sean electas/os en 2022, como se hizo con las/os actuales directoras/es decanas/os y consejeras/os superiores y departamentales, es decir, prolongar un año los mandatos de las/los primeras/os, como se hizo con los de las/los segundas/os mediante las resoluciones CSU- 444/2020 y AU-11/2020, y CSU-227/2021 y AU-1/2021;

Que, con anterioridad a las modificaciones introducidas por las resoluciones AU-16/2004, AU-6/2004 y CSU-525/2005, duraban en el desempeño de sus funciones un (1) año assembleístas y consejeros superiores y departamentales - todas/os sin distinción- y tres (3) años rectora/or y vicerrectora/or y directoras/es decanas/os, éstos últimos eran renovados conjuntamente, y el período estatutario comenzaba el 1° de septiembre de cada año;

Que al ampliar los mandatos en los órganos de gobierno colegiados a dos años y en los unipersonales a cuatro, y trasladar el período estatutario del 1° de septiembre del 1° de enero, fueron prolongados los mandatos de todos ellos, lo cual constituye un antecedente similar a considerar para prolongar los mandatos de la/el rectora/or y la/el vicerrectora/or que sean electas/os en 2022;

Que es atribución estatutaria de la Asamblea Universitaria "Ejercer todo acto de competencia superior no previsto en este Estatuto" (art. 48, inciso h);

Que el Consejo Superior Universitario en su sesión extraordinaria realizada el 11 de agosto de 2021 convocó a la Asamblea Universitaria a una sesión extraordinaria a fin de considerar la reducción a un año los mandatos de Asambleístas profesoras/es, auxiliares docentes y no docentes electos en 2021 y en 2022, y extender a cinco años los mandatos de Rectora/or y Vicerrectora/or electos en 2022 (Res. CSU-397/21);

Que la Asamblea Universitaria aprobó sobre tablas en su sesión extraordinaria del 25/08/21 el proyecto elevado por el Consejo Superior Universitario mediante Res. CSU-397/21;

POR ELLO,
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión extraordinaria del 25 de agosto de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Los Asambleístas profesores, docentes auxiliares y no docentes electos en 2021, durarán un año en sus funciones.

ARTÍCULO 2°: Los Asambleístas profesores, docentes auxiliares y no docentes electos en 2022, durarán un año en sus funciones.

ARTÍCULO 3°: El Rector y el Vicerrector que resulten electos en diciembre de 2022 durarán cinco años en sus funciones.

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Comuníquese a los órganos de gobierno de la Universidad y a la comunidad universitaria. Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos. Cumplido, archívese.-

LUIS MARIA ESANDI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

REGLAMENTO	DE	LAS
FUNCIONES	DE	LAS/OS
DOCENTES	DE	NIVEL
UNIVERSITARIO		

Resolución CSU-380/21
Expte.1939/07

BAHÍA BLANCA, 05 de agosto de 2021

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;
El Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Instituciones Universitarias (Decreto 1246/15);

El Texto Ordenado del Reglamento General de la Función Docente aprobado por Res. R-839/61 modificado por Res. CU-09/91, CSU-168/08;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Consejo Superior reglamentar la función docente conforme a las atribuciones que le confiere el art. 55 inciso h) del Estatuto de la UNS;

Que para este fin resulta indispensable tener en cuenta el Convenio Colectivo para las/os Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales que regula, a partir del 3 de julio de 2015, las relaciones laborales;

Que es necesario modificar la reglamentación actualmente en vigencia con el objetivo de encuadrar la función docente dentro de un marco normativo actualizado, estable, previsible y claro;

Que la propuesta ha sido objeto de consulta en el ámbito de los Departamentos Académicos y la Secretaría General Académica y ampliamente difundida entre los representantes del estamento docente;

Que de las opiniones recabadas surge la conveniencia de modificar la normativa vigente en función de establecer disposiciones más precisas en relación con el ejercicio de la docencia Universitaria;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 04 de agosto de 2021, lo recomendado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

Que la actualización de la Función Docente es uno de los ejes del Plan Estratégico Institucional (Res. CSU- 325/12 - Eje estratégico 1, Gestión Institucional, 1.2 PROGRAMA: Actualización Normativa);

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de las Funciones de las/os Docentes de Nivel Universitario en el ámbito de la UNS que consta como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Personal y a los Departamentos Académicos de la UNS. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A ARRUIZ

SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO **Resolución CSU-380/2021**

REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS/OS DOCENTES DE NIVEL UNIVERSITARIO

El presente reglamento regula la actividad para las/os docentes de la UNS que desempeñan sus funciones en carreras de pregrado, grado y posgrado de nivel universitario.

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º: FUNCIÓN DOCENTE

La función docente es ejercida por profesoras/es y auxiliares en las categorías y dedicaciones enunciadas en el Estatuto. Son funciones de las/os docentes la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la gestión.

ARTÍCULO 2º: DEBERES INHERENTES A LA FUNCIÓN DOCENTE

El cuerpo docente en el ejercicio de sus funciones específicas tiene, según su categoría y dedicación, los siguientes deberes:

- a. Encuadrar su cumplimiento en los valores que justifican, orientan y comprometen el accionar de la UNS enunciados en el Estatuto.
- b. Asumir una constante actitud crítica, de reflexión, de perfeccionamiento y compromiso ético con su función.
- c. Prestar el servicio docente en instalaciones y/o medios que la UNS establezca y admita al efecto.
- d. Atender personalmente los espacios curriculares (asignatura, curso, o similar) a su cargo y ejercer las tareas docentes para las que fue designada/o

- y/o asignadas/os, completando la planificación en tiempo y forma.
- e. Formar a las/os estudiantes y orientar sus trabajos de acuerdo con las exigencias y naturaleza del campo disciplinar y profesional respectivo.
 - f. Evaluar y comunicar, en tiempo y forma, las instancias previstas para la aprobación del o los espacios curriculares a su cargo.
 - g. Cumplir las reglamentaciones de la UNS inherentes a su función al régimen de incompatibilidades, a las normativas de seguridad e higiene de la UNS, a planes de estudio, programas académicos de espacios curriculares, controles de la actividad docente, uso de espacios físicos y recursos.
 - h. Capacitarse, perfeccionarse y actualizarse en los aspectos profesionales y académicos de la especialidad vinculados con su función docente.
 - i. Desarrollar actividades de investigación, extensión, transferencia y/o gestión de acuerdo con su dedicación y categoría.
 - j. Participar en comisiones de carácter académico, científico y/o tecnológico, cultural, extensión, transferencia u otras, vinculadas con su especialidad y función.
 - k. Participar en actividades de gestión.
 - l. Cumplir con los deberes electorales y desempeñar las funciones electivas inherentes a los cargos en que fuera elegido, sean de carácter unipersonal o en cuerpos colegiados.
 - m. Mantener actualizada su declaración jurada de cargos y horarios.
 - n. Cumplir la carga horaria inherente al cargo y los horarios declarados.

- o. Cumplir toda disposición legítima emanada de autoridad competente.
- p. Excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar conflicto de interés.

Sin perjuicio de los deberes enunciados en el presente reglamento los docentes podrán realizar las actividades de docencia, de investigación y extensión que estén habilitadas por la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 3°: CATEGORÍAS Y DEDICACIONES DOCENTES

Las categorías y dedicaciones docentes son las establecidas en el Estatuto.

3.1. Las/os docentes según el carácter de su designación podrán ser:

- **Ordinarios:** aquellas/os profesoras/es designadas/os por el Consejo Superior Universitario y docentes auxiliares designadas/os por los Consejos Departamentales como resultado de un llamado a concurso.

- **Extraordinarios:** aquellas/os profesoras/es que por sus méritos académicos sobresalientes son designadas/os por el Consejo Superior Universitario en alguna de las siguientes categorías: Honoraria/o; Emérita/o; Consulta/o; Visitante.

- **Interinos:** aquellas/os docentes designadas/os por los Consejos Departamentales que ocupan el cargo como resultado de un llamado a inscripción, una designación directa o un contrato de locación de servicios.

3.2. Las/os docentes ordinarios e interinos según su categoría podrán ser:

3.2.1. **Profesoras/es.**

- **Titular:** constituye la más alta jerarquía académica.

- **Asociada/o:** constituye la jerarquía académica inmediata inferior a la de titular.

- **Adjunta/o:** constituye la jerarquía académica inmediata inferior a la de asociada/o.

3.2.2. Auxiliares.

- **Asistente:** constituye la más alta jerarquía de esta categoría y es equivalente a la/al Jefa/e de Trabajos Prácticos.

- **Ayudante "A":** constituye la jerarquía académica inmediata inferior a la del Asistente y es equivalente al Ayudante graduada/o.

- **Ayudante "B":** es el Ayudante alumna/o de pregrado o grado.

3.3. Las/os docentes ordinarios e interinos, en las diferentes categorías, podrán tener dedicación:

- **Exclusiva.** Comprende actividades de docencia, investigación, extensión, transferencia y gestión con una carga horaria de 40 horas semanales.

- **Semiexclusiva.** Comprende actividades de docencia, investigación, extensión, transferencia y gestión con una carga horaria de 20 horas semanales.

- **Simple.** Comprende principalmente actividades de docencia, con una carga horaria de 10 horas semanales.

En el caso de los Ayudantes B, únicamente podrán tener dedicación simple.

CAPÍTULO II: DEBERES Y FUNCIONES DE LAS/OS DOCENTES

La/El docente universitario deberá preocuparse por hacer, crear y mejorar el

saber científico, investigar, innovar en su realidad, contexto y transferir dicho saber, como parte de su misión en la formación de las/os estudiantes. Esto incluye formar y evaluar actitudes, valores y competencias consistentes con la misión universitaria y el perfil profesional.

Los deberes y facultades inherentes a cada categoría y dedicación (artículos 14 a 19) se definen a continuación. Dichos deberes serán exigibles según corresponda a cada situación particular y con el alcance previsto en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4°: Las/os Profesoras/es en todas sus categorías y según su dedicación tienen los siguientes deberes y facultades:

- Desarrollar las actividades docentes de los espacios curriculares para los que fueron designadas/os y/o asignadas/os.
- En los casos de quienes se desempeñan como Profesoras/es Responsables, coordinar, planificar y supervisar las actividades docentes de los espacios curriculares correspondientes, de acuerdo con las obligaciones descriptas en el Artículo 13.
- Dirigir o codirigir tesis de grado, proyectos o trabajos finales de carrera en la medida que les fuera requerido.
- Cumplir funciones de tutor/a en pasantías o prácticas profesionales supervisadas o equivalentes en la medida que les fuera requerido.
- Integrar jurados en los concursos docentes en la medida que les fuera requerido.
- Integrar jurados de evaluaciones de trabajos finales de carrera (tesis, tesinas, proyectos, prácticas profesionales, etc.) en la medida que les fuera requerido.

- g. Participar en actividades de gestión, extensión y transferencia.
- h. Realizar actividades de posgrado de acuerdo a la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 5°: Las/Los **Profesoras/Profesores Titulares y Asociado/as con dedicación exclusiva o semiexclusiva** tiene los siguientes deberes particulares:

- a) Planificar y dirigir proyectos de investigación, desarrollo o transferencia.
- b) Integrar los comités académicos de las carreras de grado y/o posgrado.
- c) Dirigir o codirigir tesis de posgrado y estadías postdoctorales.
- d) Participar en el desarrollo, actualización y/o dirección de carreras de posgrado.
- e) Integrar jurados de tesis de posgrado.

ARTÍCULO 6°: La/El **Profesora/Profesor Adjunta/o con dedicación exclusiva o semiexclusiva** tiene los siguientes deberes particulares:

- a) Participar en proyectos de investigación, desarrollo o transferencia.
- b) Participar en el desarrollo y actualización de carreras de grado.

ARTÍCULO 7°: Las/os Auxiliares en todas sus jerarquías y según su dedicación tienen los siguientes deberes generales:

- a. Desarrollar las actividades docentes establecidas para los espacios curriculares en los que fueron designadas/os y/o asignadas/os.
- b. Participar en actividades de investigación, gestión, extensión y transferencia universitaria.

ARTÍCULO 8°: La/El **Asistente** tiene los siguientes deberes:

- a. Organizar y desarrollar las actividades teórico-prácticas de los espacios curriculares para los que fue designada/o y/o asignada/o; las cuales serán consensuadas con la/el profesora/profesor responsable. Las actividades docentes de cada espacio curricular serán coordinadas por la/el responsable del mismo. La participación en las actividades teóricas no podrán superar el 30 % del total de éstas.
- b. Participar en la evaluación y atención de los estudiantes.
- c. Participar en actividades de investigación, desarrollo o transferencia, acorde a su carga horaria y dedicación.
- d. Integrar jurados en los concursos docentes, cuando los Consejos Departamentales así lo establezcan y en la medida que les fuera requerido.
- e. Dirigir o codirigir tesis de grado, proyectos o trabajos finales de carrera en la medida que les fuera requerido.
- f. Cumplir funciones de tutor en pasantías o prácticas profesionales supervisadas o equivalentes en la medida que les fuera requerido.

ARTÍCULO 9°: La/El **Ayudante A** tiene los siguientes deberes:

- a. Participar en el desarrollo, bajo la dirección de la/del la Profesora/Profesor Responsable y/o del/de la Asistente, de las actividades prácticas de los espacios curriculares para los que fue designada/o y/o asignada/o.

- b. Participar en la evaluación y atención de las/os estudiantes.
- c. Participar en actividades de investigación acordes a su dedicación.

ARTÍCULO 10: La/El **Ayudante B** tiene los siguientes deberes:

a. Cumplir funciones vinculadas con las actividades prácticas bajo la dirección de la/del Profesora/Profesor Responsable y/o del/de la Asistente del espacio curricular en el cual fue designada/o o asignada/o

b. Colaborar en la atención de las/os estudiantes.

ARTÍCULO 11: Las/os **Profesoras/es Extraordinarias/os** podrán realizar tareas de docencia, investigación, extensión, transferencia y/o gestión asignadas por los Departamentos Académicos, el Consejo Superior Universitario y/o el Rectorado.

CAPÍTULO III: NORMAS FUNCIONALES

ARTÍCULO 12: Los espacios curriculares tendrán al menos una/un **Profesora/Profesor Responsable**. Cuando en un espacio curricular haya asignado más de una/un Profesora/Profesor, el Consejo Departamental podrá establecer quién o quienes cumplirán dicho rol.

ARTÍCULO 13: La/El **Profesora/Profesor Responsable** deberá realizar, además de las enunciadas previamente, las siguientes tareas:

- a. Determinar la organización del espacio curricular en el que fue designada/o y/o asignada/o.
- b. Coordinar y/o supervisar la labor de los demás integrantes del plantel docente asignado al espacio curricular.

- c. Elaborar y articular, en conjunto con la Comisión Curricular que corresponda, el programa del espacio curricular.
- d. Establecer y publicar el régimen de aprobación del espacio curricular.
- e. Presentar a la Secretaría Académica del Departamento, antes de la iniciación de la actividad curricular, el cronograma de las actividades docentes que se desarrollarán.
- f. Evaluar la aprobación del espacio curricular y fijar, en tiempo y forma, las mesas de exámenes finales (regulares o libres).
- g. Entregar, en tiempo y forma, las actas de cursado, de exámenes finales y/o promociones y los informes del espacio curricular que cada Departamento requiera.

CAPÍTULO IV: DEDICACIÓN Y CARGA HORARIA DE LAS/OS PROFESORAS/ES

ARTÍCULO 14: La tarea docente comprende las actividades directamente vinculadas al desarrollo de los espacios curriculares de los planes de estudios de las carreras de pregrado, grado y posgrado. Estas actividades de docencia incluyen: planificar, desarrollar y actualizar la actividad curricular, establecer horarios y/o clases de consulta y atender las mismas, realizar las tareas de evaluación, dirigir trabajos finales de carrera, supervisar prácticas finales de carrera y otras actividades que defina la unidad académica.

ARTÍCULO 15: Las/os **profesoras/es con dedicación exclusiva** deberán:

- a. Cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo distribuidas todos los días de la semana.
- b. Desempeñar sus tareas docentes de acuerdo a la asignación de

funciones dispuesta por el Consejo Departamental, las que deberán ser como mínimo el 25% de la carga horaria total. Esta asignación deberá contemplar las características de los espacios curriculares, la cantidad de alumnas/os, la composición del plantel docente, y toda otra particularidad que sea relevante. Asimismo, deberá garantizar actividades curriculares dedicadas a alumnos (clases de consulta, exámenes, entre otras) con una duración no inferior a 3 horas semanales distribuidas a lo largo del año. No se considerará en esta asignación aquellas tareas que agreguen una remuneración adicional.

- c. La carga horaria no dedicada a docencia será destinada a las tareas restantes especificadas en el Capítulo II.

ARTÍCULO 16: Las/os **profesoras/es** con **dedicación semiexclusiva** deberán:

- a. Cumplir 20 (veinte) horas semanales de trabajo distribuidas en al menos 3 (tres) días por semana.
- b. Desempeñar sus tareas docentes de acuerdo a la asignación de funciones dispuesta por el Consejo Departamental, las que deberán ser como mínimo el 50% de la carga horaria total. Esta asignación deberá contemplar las características de los espacios curriculares, la cantidad de alumnas/os, la composición del plantel docente, y toda otra particularidad que sea relevante. Asimismo, deberá garantizar actividades curriculares dedicadas a alumnos (clases de consulta, exámenes, entre otras) con una duración no inferior a 3 horas semanales distribuidas a lo largo del año. No se considerará en esta

asignación aquellas tareas que agreguen una remuneración adicional.

- c. La carga horaria no dedicada a docencia será destinada a las tareas restantes especificadas en el Capítulo II.

ARTÍCULO 17: Las/os **profesoras/es** con **dedicación simple** deberán:

- a. Cumplir 10 (diez) horas semanales de trabajo, distribuidas en al menos 2 (dos) días por semana.
- b. Desempeñar sus tareas docentes de acuerdo a la asignación de funciones dispuesta por el Consejo Departamental, las que deberán ser como mínimo el 50% de la carga horaria total. Esta asignación deberá contemplar las características de los espacios curriculares, la cantidad de alumnas/os, la composición del plantel docente, y toda otra particularidad que sea relevante. Asimismo, deberá garantizar actividades curriculares dedicadas a alumnos (clases de consulta, exámenes, entre otras) con una duración no inferior a 3 horas semanales distribuidas a lo largo del año. No se considerará en esta asignación aquellas tareas que agreguen una remuneración adicional.
- c. La carga horaria no dedicada a docencia será destinada a las tareas restantes especificadas en el Capítulo II.

CAPÍTULO V: DEDICACIÓN Y CARGA HORARIA DE LAS/OS AUXILIARES

ARTÍCULO 18: Las/os **auxiliares** con **dedicación exclusiva** deberán:

- a. Cumplir 40 (cuarenta) horas semanales de trabajo distribuidas en todos los días de la semana.
- b. Desempeñar sus tareas docentes de acuerdo a la asignación de funciones dispuesta por el Consejo Departamental, las que deberán ser como mínimo el 25% de la carga horaria total. Esta asignación deberá contemplar las características de los espacios curriculares, la cantidad de alumnas/os, la composición del plantel docente, y toda otra particularidad que sea relevante. Asimismo, deberá garantizar actividades curriculares dedicadas a alumnos (clases de consulta, exámenes, entre otras) con una duración no inferior a 3 horas semanales distribuidas a lo largo del año. No se considerará en esta asignación aquellas tareas que agreguen una remuneración adicional.
- c. El resto de carga horaria (no dedicada a docencia) será destinada a las tareas restantes especificadas en el Capítulo II.

ARTÍCULO 20: Las/os **auxiliares** con **dedicación simple** deberán:

ARTÍCULO 19: Las/os **auxiliares** con **dedicación semiexclusiva** deberán:

- a. Cumplir 20 (veinte) horas semanales de trabajo distribuidas en al menos 3 (tres) días por semana.
- b. Desempeñar sus tareas docentes de acuerdo a la asignación de funciones dispuesta por el Consejo Departamental, las que deberán ser como mínimo el 50% de la carga horaria total. Esta asignación deberá contemplar las características de los espacios curriculares, la cantidad de alumnas/os, la composición del plantel docente, y toda otra particularidad que sea relevante. Asimismo, deberá garantizar actividades curriculares dedicadas a alumnos (clases de consulta, exámenes, entre otras) con una duración no inferior a 3 horas semanales distribuidas a lo largo del año. No se considerará en esta asignación aquellas tareas que agreguen una remuneración adicional.
- c. Desempeñar sus tareas docentes de acuerdo a la asignación de funciones dispuesta por el Consejo Departamental, las que deberán ser como mínimo el 50% de la carga horaria total. Esta asignación deberá contemplar las características de los espacios curriculares, la cantidad de alumnas/os, la composición del plantel docente, y toda otra particularidad que sea relevante. Asimismo, deberá garantizar actividades curriculares dedicadas a alumnos (clases de consulta, exámenes, entre otras) con una duración no inferior a 3 horas semanales distribuidas a lo largo del año. No se considerará en esta asignación aquellas tareas que agreguen una remuneración adicional.
- d. El resto de carga horaria (no dedicada a docencia) será destinada a las tareas especificadas en el Capítulo II.

CAPITULO VI: EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 21: Las autoridades de cada unidad académica son responsables del cumplimiento de todos los deberes del personal docente del respectivo Departamento.

ARTÍCULO 22: Las actividades de docencia, investigación, extensión, transferencia y/o gestión de cada docente en su respectiva categoría y dedicación, serán evaluadas periódicamente de acuerdo con las pautas fijadas en el reglamento correspondiente.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

INGRESO MAYORES DE 25 AÑOS QUE NO HAYAN COMPLETADO SUS ESTUDIOS SECUNDARIOS / CRONOGRAMA (DEROGA CSU-512/97 Y MODIFICATORIAS, CSU-607/98, CSU-596/2000 Y CSU-66/11)

Resolución CSU-429/21
Expte.X-55/19

BAHÍA BLANCA, 19 de agosto de 2021

VISTO:

El artículo 7° de la Ley 24.521 de Educación Superior;

La resolución CSU-512/97, que aprueba el mecanismo de ingreso de mayores de 25 años con secundario incompleto, y establece el cronograma de actividades;

La resolución CSU-607/1998, correspondiente al mecanismo de entrevistas personales para dicho ingreso;

La resolución CSU-596/2000, por la que se otorga una validez de 2 (dos) años a los exámenes aprobados por las/os postulantes a ingresar a la UNS, mayores de 25 años, en el marco del artículo 7° de la Ley 24521;

La resolución CSU-66/11, mediante la cual se fija el cronograma de actividades para ingreso a la UNS en el segundo cuatrimestre de mayores de 25 años que no hubieran completado sus estudios secundarios;

La resolución CSU-681/19 por la que se aprobó el Programa de Educación en Contextos de Encierro, y se creó la figura de la/del Coordinadora/or de dicho programa; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley de Educación superior establece que "Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior. Excepcionalmente, las/os mayores de veinticinco (25) años que no reúnan esa condición, podrán ingresar *siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.* Este ingreso debe ser complementado mediante los *procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo excluyente o discriminador;*

Que, con el fin de determinar que las/os postulantes al ingreso a la UNS mayores de 25 años con secundario incompleto cuentan con las aptitudes y

conocimientos necesarios para poder cursar satisfactoriamente una carrera universitaria, se llevan a cabo exámenes de ingreso de carácter eliminatorio en las áreas de *Comprensión de Textos y Matemática*;

Que ambos exámenes, calificados de 0 a 100 (cero a cien), deben ser aprobados con un mínimo de 60 (sesenta) puntos en cada uno de ellos;

Que el examen de Matemática comprende los contenidos mínimos aprobados oportunamente por el Departamento de Matemática, y el Departamento de Humanidades tiene a su cargo la definición de objetivos, contenidos y forma del examen de *Comprensión de Textos*;

Que por Res. CSU-596/2000, citada en el Visto de la presente, se otorga una validez de 2 (dos) años a los exámenes aprobados;

Que los procesos de orientación vocacional establecidos en la Ley 24.521 son cumplimentados con la realización de entrevistas personales a las/os postulantes que hayan aprobado la instancia de evaluación escrita, teniendo como finalidad conocer las experiencias laborales, motivaciones y preparación general de las/os postulantes, como así también, brindar información sobre la carrera elegida;

Que las entrevistas personales, de carácter obligatorio pero no eliminatorias, son llevadas a cabo según las pautas establecidas en el Departamento Académico cabecera de la carrera elegida por la/el postulante;

Que, dada la diversidad de normas existentes con relación al ingreso de personas mayores de 25 años con secundario incompleto, resulta conveniente contar con un texto ordenado que describa el mecanismo de ingreso, indique las responsabilidades de las partes

involucradas, e incluya el cronograma de actividades para el ingreso del primer y segundo cuatrimestre;

Que, en el marco de su autonomía, otras universidades cuentan con normativa para el ingreso de mayores de 25 años con secundario incompleto, y resulta necesario precisar el alcance, en el caso de las/os ingresantes a la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó por mayoría, sobre tablas, en su reunión del 18 de agosto de 2021, aprobó lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1 –Gestión Institucional y Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Resolución CSU-325/2012;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Derogar las resoluciones CSU-512/97 (y modificatorias), CSU-607/98, CSU-596/2000 y CSU-66/11, las que serán sustituidas en adelante por la presente normativa.

ARTÍCULO 2°: Establecer, para el ingreso a la Universidad de mayores de 25 años que no hayan completado sus estudios secundarios y que satisfagan los requisitos establecidos en el art. 7° de la Ley 24.521 de Educación Superior, el procedimiento, las etapas y responsabilidades que se indican en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°: Aprobar, para el ingreso de mayores de 25 años con secundario incompleto, el cronograma de actividades que corre agregado a la presente resolución como Anexo II.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el hecho de haber cumplimentado el ingreso en otras universidades, públicas o privadas, bajo las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 24.521, no exime a las/os interesadas/os en ingresar a la UNS de las obligaciones estipuladas en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Determinar que las instancias evaluativas constarán de los exámenes escritos de *Comprensión de Textos* y *Matemática*, a cargo de los Departamentos de Humanidades y Matemática, respectivamente, ambos con carácter eliminatorio, y de una *entrevista personal* de carácter obligatorio pero no eliminatorio. La aprobación de los exámenes de *Comprensión de Textos* y *Matemática* no implica en ningún caso el reconocimiento del cumplimiento de los estudios de nivel secundario, y su validez se limita a la prosecución de estudios en la UNS.

ARTÍCULO 6°: Las/os ingresantes mayores de 25 que hayan ingresado a alguna de las carreras de la UNS bajo estos términos podrán realizar pases de carrera o cursados paralelos en las mismas condiciones que el resto de las/os alumnas/os ingresantes con secundario finalizado, sin otros requisitos que aquellos que determine/n la/s carrera/s para su ingreso.

ARTÍCULO 7°: La finalización de estudios secundarios con posterioridad al ingreso a la universidad, se considerará parte de la formación de la/del estudiante, y no modificará el registro de su historia académica en cuanto a la modalidad de ingreso.

ARTÍCULO 8°: Los exámenes mencionados en el art. 5° se considerarán aprobados cuando superen los 60 (sesenta) puntos, en una escala de 0 a 100 (cero a cien). Para acceder a la entrevista personal deberán aprobarse ambos exámenes. El plazo de

validez de los exámenes escritos será de 2 (dos) años desde su fecha de aprobación.

ARTÍCULO 9°: Las entrevistas personales serán llevadas a cabo por una Comisión *ad hoc* conformada por 3 (tres) docentes del Departamento cabecera de la carrera en que se inscribió la/el postulante, y tendrán carácter obligatorio pero no eliminatorio.

ARTÍCULO 10: Establecer que, en el caso de las/os postulantes al ingreso que pertenezcan a las Unidades Penitenciarias, la/el Coordinadora/or del Programa de Educación en Contexto de Encierro, o la figura que a esta/e reemplace, será la/el responsable de coordinar todas las actividades y comunicaciones con la Secretaría General Académica, la Dirección de Ingresos y Certificaciones y los Departamentos de Matemática y Humanidades.

ARTÍCULO 11: Las/os profesoras/es que tengan a su cargo la confección, toma y corrección de los exámenes correspondientes serán designadas/os por las respectivas unidades académicas, y remunerados mediante el pago de una asignación complementaria de un mes equivalente a un cargo de Profesora/or Adjunta/o con dedicación simple, sin antigüedad.

ARTÍCULO 12: Pase a la Secretaría General Académica a todos sus efectos. Gírese a la Dirección General de Gestión Académica. Tomen razón los Departamentos Académicos, la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Economía y Finanzas. Pase a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I**Resolución CSU-429/21****RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE INGRESO DE MAYORES DE 25 AÑOS CON SECUNDARIO INCOMPLETO (art. 7º Ley de Educación Superior)****1. DEL TRÁMITE DE INGRESO**

1. Postulantes al ingreso
 - a. Realizar la pre-inscripción *web* a la carrera elegida, en la fecha establecida;
 - b. Presentar la documentación respaldatoria correspondiente:
 - i. Comprobante de pre-inscripción
 - ii. *Curriculum Vitae* y nota personal que incluya la experiencia previa y los antecedentes relacionados con su interés en cursar la carrera elegida;
 - iii. Imagen del DNI
 - c. Rendir los exámenes en las fechas establecidas;
 - d. Asistir a la entrevista según la convocatoria del Departamento Académico;
2. Dirección de Ingresos y Certificaciones (DIC)
 - a. Recepcionar las pre-inscripciones *web*;
 - b. Inscribir a la/al interesada/o en la carrera elegida;
 - c. Controlar los requisitos;
 - d. Chequear la existencia de exámenes aprobados en el plazo de 2 (dos) años previos a la actual inscripción de la/del postulante;
 - e. Enviar la lista de interesadas/os a la Secretaría General Académica;
 - f. Recibida la Resolución de aceptación de postulantes emitida

- g. Comunicar la Resolución CSU a las/os postulantes aceptadas/os para el ingreso;
- h. Remitir vía e-mail a las/os postulantes el correspondiente comprobante de inscripción;

3. Secretaría General Académica (SGA)

- a. Recepcionar la nómina de inscriptas/os;
- b. Controlar los datos:
 - i. Nombre y apellido
 - ii. DNI
 - iii. Carrera elegida
 - iv. Calificación de evaluaciones anteriores (en caso de corresponder);
- c. Comunicar a los Departamentos de Matemática, Humanidades y Derecho (Coordinador del Programa de Educación en Contextos de Encierro) la información de las instancias de evaluación, el listado de aspirantes y los plazos de entrega de resultados;
- d. Recepcionar los listados con los resultados de los exámenes;
- e. Cruzar los resultados para identificar las/os aspirantes que deben rendir examen recuperatorio;
- f. Comunicar a los Departamentos de Matemática y Humanidades los listados de las/os aspirantes mencionados en el inciso anterior;
- g. Recepcionar los resultados de los exámenes recuperatorios;
- h. Cruzar los resultados de los listados para identificar las/os aspirantes en condiciones de acceder a la entrevista personal;
- i. Solicitar a DIC los CV de las/os aspirantes que acceden a la entrevista personal;
- j. Enviar los CV a los Departamentos Académicos de cabecera de las carreras elegidas por los aspirantes, indicando el plazo de presentación

- de los dictámenes de las comisiones *ad hoc*;
- k. Recibidos los dictámenes, confeccionar y enviar al CSU el proyecto de resolución de aceptación de ingresantes mayores de 25 años con secundario incompleto;
 - l. Aprobada la Resolución CSU mencionada en inciso anterior, comunicar la misma a la DIC, para notificación a las/os interesadas/os y alta en SIU-Guaraní;
 - b. Convocar a la Comisión *ad-hoc* para la coordinación y realización de las entrevistas personales;
 - c. Convocar a las/os postulantes y llevar a cabo las entrevistas;
 - d. Emitir y enviar a la SGA el dictamen correspondiente;
2. Departamento de Derecho. Coordinador del “Programa de Educación en Contextos de Encierro”
 - a. Coordinar las entrevistas en las Unidades Penitenciarias;
 - b. Remitir a la SGA los dictámenes correspondientes;

2. DE LAS EVALUACIONES ESCRITAS

1. Departamentos de Matemática y de Humanidades
 - a. Confeccionar las evaluaciones escritas y sus recuperatorios;
 - b. Tomar los exámenes en las fechas establecidas, según el cronograma respectivo;
 - c. Corregir los exámenes y elaborar los listados de aprobados y desaprobados (en ambas instancias de examen);
2. Departamento de Derecho. Coordinador del “Programa de Educación en Contextos de Encierro”
 - a. Coordinar la toma de exámenes en las Unidades Penitenciarias;
 - b. Remitir a la SGA los listados de aprobados y desaprobados (en ambas instancias del examen);

3. DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES

1. Departamentos Académicos de cabecera de la carrera elegida
 - a. Recibir la nómina y los CV de las/os postulantes a entrevistar;

ANEXO II Resolución CSU-429/21

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL INGRESO DE MAYORES DE 25 AÑOS CON SECUNDARIO INCOMPLETO (art. 7° Ley de Educación Superior)

PARA EL INGRESO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE

FEBRERO

Los Departamentos comunicarán a la Dirección General de Gestión Académica – Dirección de Ingresos y Certificaciones (DIC) la/s fecha/s en que recibirán a las/os interesadas/os en ingresar con el fin de brindar información acerca de las carreras y aclarar sus alcances, objetivos, duración, orientaciones, posibilidades laborales, entre otros.

MARZO

La Dirección General de Gestión Académica dará difusión al llamado a inscripción para interesadas/os a ingresar en el segundo cuatrimestre e informará las fechas en que los Departamentos Académicos atenderán consultas relacionadas con las carreras que se dictan en nuestra universidad.

ABRIL

En el período establecido en el calendario, se recibirán las inscripciones de las/os interesadas/os en la Dirección General de Gestión Académica- Dirección de Ingresos y Certificaciones (DIC). Las mismas serán enviadas a la Secretaría General Académica para ser puestas a consideración por las comisiones *ad hoc*.

MAYO

Primer sábado hábil del mes de mayo: se tomará el examen de Comprensión de Textos de 9 a 12 horas.

Segundo sábado hábil del mes de mayo: se tomará el examen de Matemática de 9 a 12 horas.

El día viernes siguiente a cada una de las fechas de examen se publicarán los resultados de los mismos.

Cuarto sábado hábil del mes de mayo: se tomarán (simultáneamente) los exámenes recuperatorios de Comprensión de Textos y Matemática de 9 a 12 horas, a quienes hubieran aprobado solamente uno de ellos en las fechas anteriores con una nota mayor o igual a sesenta (60) puntos (sobre un máximo de 100).

JUNIO

Las comisiones *ad hoc* entrevistarán a las/os interesadas/os que aprobaron los exámenes entre el 1 y el 10 de junio, y presentarán sus dictámenes. Los mismos serán enviados a la Secretaría General Académica, a fin de que el Consejo Superior Universitario resuelva la admisión del ingreso de las/os aspirantes en su última sesión del mes de junio. La aceptación de las/os postulantes deberá ser publicada en forma inmediata para conocimiento de las/os interesadas/os.

PARA EL INGRESO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE

JULIO

Los Departamentos comunicarán a la Dirección General de Gestión Académica – Dirección de Ingresos y Certificaciones (DIC) la/s fecha/s en que recibirán a las/os

interesadas/os en ingresar con el fin de brindar información acerca de las carreras y aclarar sus alcances, objetivos, duración, orientaciones, posibilidades laborales, entre otros.

AGOSTO

La Dirección General de Gestión Académica dará difusión al llamado a inscripción para interesadas/os a ingresar al primer cuatrimestre del siguiente año y de las fechas en que los Departamentos Académicos atenderán consultas relacionadas con las carreras que se dictan en la Universidad.

SEPTIEMBRE

En el período establecido en el calendario, se recibirán las inscripciones de las/os interesadas/os en la Dirección General de Gestión Académica. Las mismas serán enviadas a la Secretaría General Académica para ser puestas a consideración por las comisiones *ad hoc*.

OCTUBRE

Primer sábado del mes de octubre: se tomará el examen de *Comprensión de Textos* de 9 a 12 horas.

Segundo sábado hábil del mes de octubre: se tomará el examen de *Matemática* de 9 a 12 horas.

El día viernes siguiente a cada una de las fechas de examen se publicarán los resultados de los mismos.

Cuarto sábado hábil del mes de octubre: se tomarán (simultáneamente) los exámenes recuperatorios de *Comprensión de Textos* y *Matemática*, de 9 a 12 horas, a quienes hubieran aprobado solamente uno de ellos en las fechas anteriores con una nota mayor o igual a sesenta (60) puntos (sobre un máximo de 100).

NOVIEMBRE

Del 1 al 10 de noviembre las comisiones *ad hoc* entrevistarán a las/os interesadas/os que aprobaron los exámenes y presentarán sus dictámenes antes del día 15 de noviembre. Los mismos serán enviados a la

Secretaría General Académica a fin de que el Consejo Superior Universitario resuelva la aprobación del ingreso en su última sesión del mes de noviembre. La aceptación de las/os postulantes deberá ser publicada en forma inmediata para conocimiento de las/os interesadas/os.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACTIVIDADES ACADÉMICAS
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE
2021 / PAUTAS Y LINEAMIENTOS /
NIVELES UNIVERSITARIO Y
PREUNIVERSITARIO / RATIFICA R-
574/21**

**Resolución CSU-451/21
Expte. 489/20**

BAHÍA BLANCA, 02 de septiembre de 2021

VISTO:

La resolución R-574/21 ad referendum del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se establece para el segundo cuatrimestre del 2021: las pautas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades académicas presenciales y no presenciales en el nivel universitario; criterios para el desarrollo de las actividades académicas en el nivel preuniversitario, de acuerdo a las disposiciones provinciales y locales y atendiendo a las particularidades de cada grupo etáreo; el uso de aulas y laboratorios teniendo en cuenta los aforos establecido por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y se deroga la resolución CSU-290/20 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que razones de urgencia, vinculadas al inicio del segundo cuatrimestre, justificaron el dictado de la resolución "ad referendum" del Consejo Superior Universitario, con

dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 494/21 estableció las medidas generales de protección en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación en las distintas regiones del país, con relación a la COVID-19;

Que el Decreto Provincial 521/21 estableció las condiciones en las cuales las y los agentes del sector público provincial podrán ser convocadas/os a prestar tareas presenciales; Que en los considerandos del DNU-494/21 y el Decreto Provincial 521/21 se da cuenta de un mejoramiento paulatino de la situación epidemiológica en el país, a partir de la vacunación masiva;

Que el DNU 494/21 estableció la continuidad de las clases presenciales en todo el país;

Que la Resolución N° 386/21 del CFE estableció que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por mayoría, en su reunión del 01 de septiembre de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento; POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar la resolución R-574 de fecha 11 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General de Coordinación y por su intermedio, comuníquese a todas las dependencias. Gírese a la Dirección

General de Boletín Oficial y Digesto para su publicación. Cumplido; archívese.

DR. JAVIER DARIO OROZCO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar a la comunidad universitaria. –

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DRA. LIDIA GAMBON
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

<p>PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE COLACIÓN Y EVENTOS EN ESPACIOS CERRADOS CON PÚBLICO</p>

ANEXO 1

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE COLACIÓN Y EVENTOS EN ESPACIOS CERRADOS CON PÚBLICO

Resolución R-502/21
Expediente N°489/20

Bahía Blanca, 14 de julio de 2021

VISTO:

El proyecto de Protocolo para la Realización de Actos de Colación y Eventos en espacios cerrados con Público, elevado por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

La Decisión Administrativa N° 607/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una norma que reúna todas las medidas de precaución para la realización de estas actividades, así como el factor de ocupación, las indicaciones para el público asistente y las instrucciones ante la presencia de signos y síntomas compatibles con Covid-19.

POR ELLO;

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Protocolo para la Realización de Actos de Colación y Eventos en espacios cerrados con Público que corre agregado como ANEXO 1 de esta Resolución.

OBJETIVO

El presente protocolo aplica a la realización de eventos institucionales con público en lugares cerrados de la Universidad Nacional del Sur, que podrán realizarse bajo estrictas medidas de seguridad y en cumplimiento de los aforos, según lo establecido por el Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo para la prevención del Covid-19.

ALCANCE

Este protocolo alcanza a los eventos institucionales con público en espacios cerrados, en la medida en que se puedan garantizar un factor de ocupación máximo. A quién está dirigido el protocolo:

- Personal Involucrado en actos protocolares.
- Egresados UNS o alumnos especialmente convocados.
- Personal propio o contratado afectado al desarrollo de la actividad.
- Proveedores esenciales que interactúen en los espacios de trabajo y/o cualquier persona involucrada directamente en la prestación de servicios.
- Público especialmente invitado.

HABILITACIÓN DEL ESPACIO

En relación a los espacios de la Universidad, podrán realizarse en espacios cerrados para el evento, de acuerdo a lo

establecido por el Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los espacios serán de uso exclusivo reservado al acto institucional, con el fin de evitar la aglomeración de público.

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL EVENTO

Para poder desarrollar la actividad, todo el personal deberá ajustarse a lo establecido en el presente anexo.

Cada evento deberá tener una duración inferior a 90 minutos, independientemente de los tiempos de armado, preproducción y desarme. En el caso de contemplar una jornada de más de un evento, el plazo entre los mismos debe ser de 45 minutos.

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

La interacción en el evento será de al menos de 2 metros de distancia con tapaboca bien colocado y en caso de necesitar removerlo para la actividad (locución, instrumentos, etc.) deberán guardar una distancia mayor a dos metros.

Sobre el personal

Sólo se permitirá la presencia de una dotación mínima e indispensable de personal necesario para realizar las tareas que requiere el armado, desarrollo y desarmado del evento, a los fines de garantizar la distancia social mínima exigida. Se establecerán jornadas laborales organizadas en diferentes grupos de trabajo.

Será obligatorio el uso de tapaboca en todo momento.

Todos los equipos de sonido, transmisión y luces, al igual que sus periféricos, deberán ser desinfectados antes del ingreso al predio. En caso de utilizarse instrumentos, todos ellos deberán llegar o ser desinfectados antes de ingresar a la sala.

La utilización de instrumentos de viento deberá tener un análisis especial para canalizar la propagación de aire.

Sobre el evento

Las invitaciones son enviadas en forma digital, y deben ser confirmadas por igual medio para luego confeccionarse los listados de egresados que participarán del evento el cual podrá ingresar con dos acompañantes.

El personal que asistirá debe actualizar su autodiagnóstico de Salud en la aplicación cuidar de su teléfono celular.

Queda prohibida la entrada de todo el personal no invitado especialmente al lugar donde se desarrolle el evento.

Sobre el público

Al llegar al acceso, personal capacitado realizará la medición de temperatura corporal con un termómetro tipo infrarrojo digital sin contacto, no permitiendo el ingreso a quienes registren una temperatura de 37,5°C o superior. Se demarcan los ingresos y la fila de acceso para poder cumplir con las pautas de distanciamiento de 2 metros entre personas.

SELECCIÓN DEL MATERIAL A UTILIZAR LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS A USAR, INLUIDOS BAÑOS

En el caso de realizarse más de un evento por día, la entrada y salida de los asistentes entre los actos deberá realizarse con un tiempo prudencial de alternancia, que no podrá ser menor a 45 minutos.

Se requiere la desinfección total de los materiales usados en el predio (sillas, equipos de sonido, etc.) previo al comienzo y al finalizar cada evento. Los micrófonos utilizados deberán poseer un filtro antipop con funda descartable e higienización antes y después del uso de distintas personas.

DESPLAZAMIENTO HASTA EL SITIO DEL EVENTO

Use vehículo propio: Siempre que sea posible, use el vehículo de forma individual. Si comparte el vehículo con personas que no sean de su burbuja social, que sea con una sola persona. Cada uno debe ocupar una fila de asientos, sentarse en diagonal y ambos han de usar tapabocas y mantener abiertos sus vidrios 5 cm en forma opuesta

a la ocupación de sus asientos. Intente tocar el mínimo de superficies posibles y no se toque la cara.

Si viaja solo, al descender de su vehículo use el tapabocas, si viaja con otra persona, debe llevarlo colocado durante todo el viaje.

METODOLOGÍA PARA EL INGRESO

Solo podrán acceder las personas que son parte del evento o con invitación, el ingreso será escalonado siguiendo el distanciamiento recomendado. Deberán mostrar su autorización y su autodiagnóstico actualizado para el ingreso.

ENTRADA AL LUGAR, USO DEL ESPACIO y ASIGNACIÓN DE LUGARES

El público debe ser ubicado de manera individual. En actos con presencia de familiares (hasta un máximo de 2 familiares por alumno afectado al acto) si son convivientes podrán ser ubicados de a 2 personas; si no, individualmente. El índice de ocupación para determinar el máximo de público será definido por el personal del Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo de acuerdo a la normativa de aplicación dispuesta por los Gobiernos Nacional y/o Provincial.

La distribución del público podrá realizarse seleccionando alguna modalidad de distribución según:

- Demarcación en el suelo
- Sillas o butacas distanciadas.
- Cualquier otra estructura superadora en la que puedan disponerse los asistentes, siempre que se garantice la accesibilidad a personas con discapacidad.

Antes de iniciar el evento se debe verificar la apertura de todas las ventilaciones de la sala, las que serán mantenidas durante todo el evento, según lo establecido para la dinámica de uso.

Sanitarios

Se habilitarán baños cercanos al evento. Los mismos se mantendrán con todos los insumos necesarios, y con limpieza permanente durante el evento.

CIRCULACIÓN DENTRO DEL ESPACIO

No se permitirá el desplazamiento de público durante el evento. Deberá permanecer en los lugares asignados, excepto para el uso de sanitario. Será obligatorio el uso de tapabocas, en todo momento.

USO DE LA PALABRA

Cuando alguien deba hacer uso de la palabra, se le indicará la modalidad. Debe evitar gritar. Si es posible, deberá usar el sistema de audio, acercarse al micrófono de pie y hablar próximo a él, sin tocarlo. Durante la alocución, si la voz se puede escuchar, no debe quitarse ni correrse el tapabocas.

Finalizada la reunión, el público deberá retirarse en forma ordenada, manteniendo la distancia y sin invadir el espacio de 2 m. de otra persona.

Al salir, los asistentes deberán higienizarse nuevamente las manos.

DESDE LA REUNIÓN A SU CASA

Deberán tomarse las mismas precauciones que al llegar a la reunión, respecto a las superficies y al acompañante.

CUANDO LLEGUE A SU CASA

Los asistentes deberán retirarse el tapabocas de atrás hacia adelante, evitando tocarse la cara. Desinfectar, poner a lavar o, si correspondiera, descartar el tapabocas, envolviéndolo en una servilleta de papel y colocándolo en el cesto de residuos. Lavarse las manos con agua y jabón.

ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19 DURANTE EL ACTO

Se deberá dar asistencia a toda persona (propia o ajena) que se encuentre dentro del establecimiento y presente síntomas compatibles con COVID-19.

Ante la presencia de una persona con síntomas, se aislará en forma inmediata a la persona, en el espacio ventilado previamente definido y conocido por los

organizadores del evento. Se le proporcionará un respirador libre de mantenimiento N95 sin válvula de exhalación, para que se coloque, y pueda retirarse a su domicilio en búsqueda de atención médica. Se contendrá e instruirá a la persona como proceder según lineamientos de la autoridad sanitaria.

De conformidad con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, se sugiere relevar al personal en contacto con el caso COVID-19 sospechoso y enviarlo a su domicilio, a efectos de aplicar lo dispuesto en el apartado ACTUACIÓN ANTE EL PERSONAL CON "CONTACTO ESTRECHO" CON PERSONAS QUE SON "CASOS SOSPECHOSOS" O POSEAN CONFIRMACIÓN MÉDICA DE HABER CONTRAÍDO COVID-19.

Ventilar y desinfectar el o los sectores donde la persona estuvo y/o transitó, antes de retomar nuevamente las actividades en la misma área.

Si la persona es un Docente o No Docente y el contagio se produjo en el ámbito laboral, deberá denunciarse a la ART, acompañando con el diagnóstico confirmado por entidad debidamente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el DNU N° 367/2020 y en la Resolución SRT N° 38/2020.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DRA. LIDIA GAMBON
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

CAMPUS DE LA UNS IMPLANTACIÓN DEL ESPACIO VERDE DE LA DIVERSIDAD

Resolución R-503/21
Bahía Blanca, 14 de julio de 2021

VISTO:

El plan estratégico de la Dirección General de Gestión Académica que propone entre sus objetivos la realización de tareas de

parquización en el Campus de la Universidad Nacional del Sur a fin de conformar el Espacio Verde de la Diversidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Campus de Altos del Palihue tiene una superficie de aproximadamente 58 hectáreas, ocupadas por vegetación nativa, arbustiva y herbácea, y por arboledas añosas compuestas principalmente por especies coníferas o eucaliptus;

Que la concepción de campus implica la presencia de las instalaciones universitarias insertas en un predio rodeado de paisaje y parquizado de manera funcional y atractiva;

Que la Dirección General de Gestión Académica propone que se cree un espacio verde en el campus y que el mismo se financie con parte del aporte que realizan las graduadas y graduados de la Universidad Nacional del Sur a través del arancel de Gestión de Certificación de diploma;

Que, en tal sentido, es de suma importancia que todos los ámbitos y actores de la Universidad cooperen en el crecimiento, mejora y mantenimiento del Campus Universitario;

Que el Campus Universitario debe ser un espacio sustentable y ecológico apuntando a diferentes beneficios sociales y ecológicos, los cuales se asocian a la calidad ambiental como un factor determinante de la calidad de vida;

Que la Autoridad de Gestión de la Secretaría General Académica avala la conformación de un Espacio Verde en un contexto de actividades educativas, de investigación, de vinculación y transferencia que se expresen territorialmente en el campus de la UNS y propone diagnosticar las condiciones ambientales, y que se evalúe por parte de los expertos de la carrera la Tecnicatura Universitaria en

Parques y Jardines que lugares son adecuados para parquizar, para cubrir las necesidades de los usuarios y del ambiente en general;

Que la Universidad cuenta con una carrera, la Tecnicatura Universitaria en Parques y Jardines, cuya misión es formar técnicos y difundir los preceptos descriptos precedentemente;

Que los Coordinadores de dicha carrera, así como el Departamento de Agronomía que tiene a su cargo la Tecnicatura, han manifestado su aval a la iniciativa y a la participación de estudiantes de la mencionada tecnicatura;

Que las prácticas mancomunadas de distintos sectores de la comunidad universitaria aportan al compromiso de las personas en cuanto a la valoración, la preservación de los bienes públicos y el compromiso con la problemática medioambiental;

Que la situación actual de pandemia ha permitido revalorizar los lugares de esparcimiento al aire libre; -

Que el Campus ha sido concebido como un espacio semi-público, no solo para el uso y aprovechamiento por parte de los miembros de la comunidad universitaria sino de la ciudad misma;

Que dicho proyecto podría constituir un espacio destinado también a la docencia y la investigación, donde se puedan implantar especies de interés, así como especies protegidas y en peligro de extinción, como salvaguarda de algunos ejemplares, y en especial poniendo énfasis en la flora nativa regional;

Que el desarrollo de los parques y jardines en el campus, más allá de la belleza que pueden aportar, permiten dar un equilibrio con el desarrollo de las construcciones de los edificios e instalaciones universitarias;

Que la Resolución CSU-175/2000 especifica en su anexo IV el destino de los fondos recaudados en concepto de aranceles, estableciendo en la distribución de ingresos por la gestión de certificación de diplomas como destino a la Dirección General de Gestión Académica;

Que por la Resolución CSU-080/2021 se incrementan los aranceles vigentes en la Universidad Nacional del Sur para la emisión de Certificados Analíticos de Egreso y de Diplomas;

Que por Resolución CSU-512/2019 se designa a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora de Planeamiento (CAP);

Que esta propuesta se encuentra encuadrada en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda mundial 2030 y el Eje Estratégico 5-Infraestructura y Servicios del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/2012.

POR ELLO;

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización de tareas de parquización en el Campus de la Universidad Nacional del Sur a fin de conformar el Espacio Verde de la Diversidad.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Comisión Asesora de Planeamiento (CAP), de acuerdo al Master Plan del Campus y a los Coordinadores de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Parques y Jardines, la planificación y desarrollo de las distintas etapas del proyecto paisajístico, de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1 de esta resolución.

ARTÍCULO 3º: Solicitar que los ejemplares implantados sean identificados con carteles que indiquen sus nombres vulgar y científico, los cuales también estarán en sistema Braille, así como la/las Colación/es de Grados de la/las cual/es se originaron los fondos para la adquisición de los mismos.

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que demande la implementación de la presente resolución se solventarán con los fondos que ingresen por el cobro de los aranceles de Gestión de Certificación de diploma y se gestionarán los gastos a través de la Dirección General de Gestión Académica. –

ARTÍCULO 5º: Pasar a la Dirección General de Gestión Académica, a la Dirección General de Economía y Finanzas, a la Secretaría General Técnica y a la Secretaria General de Relaciones Institucionales y Planeamiento para su conocimiento y demás efectos. Girar a los Departamentos Académicos y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DRA. LIDIA GAMBON
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

tales como la docencia y la investigación mediante el aprovechamiento de las especies que se implanten.

3. En el diseño se dará especial énfasis al uso de especies nativas, debido a su bajo requerimiento hídrico, bajo mantenimiento, y con el fin de difundir su conocimiento y uso en el diseño paisajístico. Asimismo se incluirá un jardín de aromas y texturas destinado especialmente a personas ciegas y con disminución visual.

4. Entre las finalidades educativas del Espacio, se propone la identificación de especies mediante cartelería que también se represente en sistema Braille y con la posibilidad de incluir códigos QR.

5. Conjuntamente con la implantación de especies vegetales se prevé la instalación de construcciones y/o facilidades que favorezcan la conformación de zonas de socialización, descanso, etcétera.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DRA. LIDIA GAMBON
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

ANEXO 1

IMPLANTACIÓN DEL ESPACIO VERDE DE LA DIVERSIDAD EN EL CAMPUS DE LA UNS

1. El proyecto correspondiente al Espacio Verde de la Diversidad estará conformado por un conjunto de ámbitos y sectores a parquizar, que permitirán que la propuesta se realice en etapas, pero que mantendrán una coordinación y coherencia entre las mismas.

2. El proyecto prevé la implantación de un Arboretum, jardín de especies leñosas, que tendrá como finalidad no solo el embellecimiento del Campus, sino otras

**ACTIVIDADES ACADÉMICAS
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE
2021 / PAUTAS Y LINEAMIENTOS /
NIVELES UNIVERSITARIO Y
PREUNIVERSITARIO. (DEROGA
RESOLUCIÓN CSU-290/2020 Y SUS
MODIFICATORIAS)**

**Resolución R-574/2021
Expte. 489/20**

Bahía Blanca, 11 de agosto de 2021

VISTO:

La Resolución CSU-290/20 y modificatorias, que establecieron las pautas y los lineamientos generales para las actividades docentes presenciales y no presenciales en la Universidad Nacional del Sur;

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 494/21, que estableció las medidas generales de protección en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación en las distintas regiones del país, con relación a la COVID-19;

La Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación (CFE);

El Decreto Provincial 521/21, que estableció las condiciones en las cuales las y los agentes del sector público provincial podrán ser convocadas/os a prestar tareas presenciales;

La Resolución Conjunta 10/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias;

El dictamen de la comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior Universitario de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos del DNU-494/21 y el Decreto Provincial 521/21 se da cuenta de un mejoramiento paulatino de la situación epidemiológica en el país, a partir de la vacunación masiva;

Que el DNU 494/21 estableció la continuidad de las clases presenciales en todo el país;

Que la Resolución N° 386/21 del CFE estableció que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados;

Que razones de urgencia hacen necesario el dictado de la presente ad referendum del Consejo Superior Universitario;

POR ELLO,
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
“ad referendum” del CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que las actividades académicas presenciales del segundo cuatrimestre de 2021, en el nivel universitario, se podrán realizar en función de la índole de la asignatura, los espacios disponibles y el número de estudiantes inscriptos, previa autorización de la Unidad Académica. La modalidad de dictado de la asignatura (presencial, semipresencial o no presencial) será comunicada a través de la plataforma Moodle.

ARTÍCULO 2º: Las actividades académicas presenciales deberán comunicarse con al menos 7 días corridos de antelación. En caso de preverse actividades presenciales consideradas imprescindibles deberán ser comunicadas con al menos 15 días de antelación. En caso que las/os estudiantes no puedan realizar las actividades presenciales por motivos fundados, las cátedras deberán implementar alternativas para dar continuidad al cursado.

ARTÍCULO 3º: Para el uso de aulas y laboratorios se utilizarán los aforos establecidos por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En los demás aspectos de la presencialidad se aplicarán los protocolos vigentes.

ARTÍCULO 4º: Para el desarrollo de las actividades académicas en los niveles preuniversitarios, se adoptarán criterios y estrategias congruentes con las disposiciones provinciales y locales, atendiendo las particularidades de cada grupo etario. Se seguirá, en lo que resulte aplicable, el “Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021” (Resolución Conjunta 10/21 de la Dirección

General de Escuelas y sus modificatorias) y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 5º: En la realización de las actividades presenciales o no presenciales se respetarán las cargas horarias de las dedicaciones y las funciones de las categorías docentes establecidas por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales y los acuerdos paritarios correspondientes.

ARTÍCULO 6º: Derogar la Resolución CSU-290/2020 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese a la comunidad universitaria. Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**REINICIO DE ACTIVIDADES
PRESENCIALES / 3RA. ETAPA
(DEROGA CSU-83/21 Y SUS
MODIFICATORIAS)**

**Resolución R-590/21
Expte. 489/20**

BAHIA BLANCA, 20 de agosto de 2021.

VISTO:

La Resolución CSU-83/20 y modificatorias, que establecieron las pautas y los lineamientos generales para la segunda Etapa del reinicio de las actividades presenciales en la Universidad Nacional del Sur;

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 494/21, que estableció las medidas generales de protección en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación en las distintas regiones del país, con relación a la COVID-19;

La Resolución Conjunta 4/2021 de los Ministerios Nacionales de Salud (MS) y de Trabajo, Empleo y seguridad Social (MT), que estableció las condiciones en las cuales los trabajadores y las trabajadoras podrán ser convocados al retorno a la actividad laboral presencial;

El Decreto Provincial 521/21, que estableció las condiciones en las cuales las y los agentes del sector público provincial podrán ser convocadas/os a prestar tareas presenciales;

La Resolución 91/21 de la Secretaría de Gestión y empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (SGEP-JGM), que estableció las condiciones de la prestación de servicios en modalidad presencial programada para el personal de la Administración Pública Nacional;

La Resolución R-55/21, que dispuso la realización de un relevamiento para conocer las posibilidades de prestación de servicios de todo el personal de la UNS, de acuerdo con su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que como se manifestó en los considerandos de la Res. CSU-83/21, es conveniente implementar la modalidad presencial en etapas, en función de la situación general de contagios y de la normativa nacional y provincial pertinente;

Que en los considerandos del DNU-494/21 se da cuenta de un mejoramiento paulatino de la situación epidemiológica en el país, a partir de la vacunación masiva;

Que el DNU 494/21 estableció la prestación de servicios mediante la modalidad de presencialidad para las y los agentes de la Administración Pública Nacional y la continuidad de las clases presenciales en todo el país;

Que, con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en Argentina y la provincia de Buenos Aires, demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye su riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo, siempre y cuando se continúe con las medidas de cuidado;

Que en virtud de ello, resulta necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo presencial en la Universidad Nacional del Sur y establecer las condiciones para la reincorporación de los trabajadores y los trabajadores que sean convocadas/os a sus lugares de trabajo;

Que la Resolución Conjunta 4/21 del MS y el MT estableció que podrán ser convocados al retorno a la actividad laboral presencial los trabajadores y las trabajadoras incluidos los dispensados y dispensadas por los incisos a), b), y c) del artículo 1° de la Resolución N° 207/20 del MT, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días desde la inoculación, con excepción de las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/20 del MS (personas con inmunodeficiencias y pacientes oncológicos y trasplantados);

Que a su vez el Decreto Provincial 521/21 estableció las siguientes condiciones para la convocatoria de los y las agentes:

- Los/as agentes que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19, podrán ser convocadas/os a prestar tareas presenciales

transcurridos veintiún (21) días corridos desde la inoculación;

- Los grupos de riesgo por razones de salud, embarazadas y mayores de 60 años podrán ser convocadas/os a prestar tareas presenciales siempre que hubieran transcurrido veintiún (21) días corridos de haber completado el esquema de vacunación de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19;
- Los/as que habiendo tenido la oportunidad de acceder a la vacunación, optaron por no inscribirse a vacunarse o inscriptas/os no asistieron a su turno de vacunación por razones de índole personal, podrán ser convocadas/os a prestar tareas presenciales;

Que la resolución 91/21 de la SGEP-JGM estableció que serán convocables al retorno a la actividad laboral presencial las y los trabajadores que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación, sumando a las excepciones previstas en la resolución conjunta 4/21 a las personas gestantes. Prevé además que los que optaron por no vacunarse deben ser convocados a la prestación presencial de labores, comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo al cual pertenecen;

Que resulta razonable y prudente adoptar los criterios establecidos en el Decreto Provincial 521/21 con las excepciones de la Resolución 91/2021 de la SGEP-JGM;

Que el retorno a las actividades presenciales debe realizarse extremando los cuidados, de manera que se garantice el menor riesgo posible de contagio y propagación de COVID-19 para toda la comunidad universitaria;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR ad referendum del
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Disponer que a partir del 23/08/21 dará comienzo la Tercera etapa del reinicio de las actividades presenciales. En esta Etapa se mantendrá la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad a todos los fines administrativos, académicos y de investigación. No habrá limitación horaria para la permanencia del personal dentro de la UNS, ni para la franja horaria en la cual se desarrollarán las actividades presenciales. El personal y los estudiantes registrarán su ingreso y egreso mediante la aplicación Aforo UNS. En su defecto lo harán en el libro habilitado a tal fin. En este libro lo hará también el público en general.

ARTICULO 2º).- Se seguirán las normativas de las autoridades competentes y se aplicará el Protocolo Básico de Higiene y Seguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de la UNS y el protocolo específico para cada dependencia y/o Departamento Académico aprobado por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNS, o los que en el futuro los reemplacen. En particular:

- se respetará el factor de ocupación asignado a cada espacio
- las personas deberán respetar las medidas de distanciamiento social
- las personas deberán utilizar tapabocas en todos los espacios
- se deberán mantener ventilados los ambientes en forma adecuada y permanente.

ARTICULO 3º).- Disponer que las autoridades listadas en el art. 5º deben convocar al retorno a la actividad laboral presencial al personal de su dependencia, incluidos los dispensados y dispensadas por resoluciones previas, según las condiciones detalladas en el Anexo de la presente Resolución. A partir de la fecha indicada en el artículo 1º caducarán todas las dispensas otorgadas por resoluciones previas.

ARTICULO 4º).- Disponer que las autoridades determinarán el horario de atención de sus dependencias, de acuerdo con la índole de las tareas desempeñadas y la disponibilidad de personal, tendiéndose a que este horario sea el previo al 20/03/2020.

ARTICULO 5º).- Las autoridades y el personal que se detalla a continuación:

- Rector y Vicerrector
- Secretarías/os y Subsecretarías/os de Rectorado y del Consejo Superior
- Directoras/es Decanas/os de los Departamentos Académicos,
- Directoras/es de Centros e Institutos de Investigación,
- Directoras/es del CEMS y de sus Escuelas dependientes,
- Directoras/es Generales y Directoras/es.

en función de las condiciones de reinicio establecidas arriba y las regulaciones del Protocolo Básico, analizarán y organizarán la dotación de personal, y definirán la estrategia para la realización de actividades presenciales no académicas. A estos fines deberán:

- a) Establecer la modalidad de prestación de los servicios presenciales y/o remotos a partir del diálogo y la buena fe de las partes.
- b) Establecer los mecanismos de trabajo presenciales necesarios para prestar

los servicios en los horarios habituales prepandemia, teniendo en cuenta que no impliquen un riesgo para la salud del personal.

- c) Si el aforo no permite la presencia simultánea de todo el personal de la dependencia, se podrán organizar turnos de trabajo presenciales rotando con trabajo remoto para brindar el servicio definido, garantizando la continuidad de la prestación del mismo y sin exceder la jornada de trabajo semanal.
- d) Planificar las actividades con su cronograma de realización, manteniendo los avances implementados de manera digital en cada proceso.
- e) Analizar y reorganizar todos los espacios de ocupación permanente necesarios en esta etapa, de tal manera que se cumplan los factores de ocupación y las condiciones de ventilación definidas.

ARTICULO 6°).- Al momento de establecer los períodos de alternancia entre presencialidad y trabajo remoto, en el marco de la adecuación a la presencialidad programada, deberá contemplarse las situaciones de los progenitores, encargados o tutores de niñas y niños de hasta 13 años inclusive que asistan alternadamente a los establecimientos educativos, y del personal con mayores dependientes a cargo. A este fin deberán completarse los datos y la declaración jurada previstos en el Anexo II de la Resolución R-55/21.

ARTICULO 7°).- Las actividades culturales, deportivas, de las bibliotecas y de los servicios audiovisuales, se realizarán de acuerdo al Protocolo Básico y a los protocolos específicos aprobados por las autoridades provinciales.

ARTICULO 7°).- Derogar la Resolución CSU-83/21 y sus modificatorias.

ARTICULO 8°).- Regístrese. Comuníquese a la comunidad universitaria. Pase al Consejo Superior a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ANEXO

1. El personal no comprendido en los puntos 2 y 3 del presente Anexo, que hubiere recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, deberá prestar tareas presenciales transcurridos veintiún (21) días corridos desde la inoculación, si es convocado por las autoridades listadas en el artículo 5° de la presente resolución.
2. El personal mayor a 60 años y el comprendido en los grupos de riesgo por razones de salud (Anexo II, punto 1, Res. R-55/21), salvo el indicado en el punto siguiente, podrá ser convocado a prestar tareas presenciales transcurridos veintiún (21) días corridos de haber completado el esquema de vacunación (dos dosis) de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina.
3. El personal comprendido en los grupos "con inmunodeficiencias" y "oncológicos" del Anexo II, punto 1, Res. R-55/21, y las personas gestantes podrán optar por prestar servicio en modalidad presencial o remota. El Servicio de Medicina Laboral tendrá a su cargo la

verificación de las certificaciones correspondientes.

4. El personal que habiendo tenido la oportunidad de acceder a la vacunación, optó por no inscribirse, o inscripto no asistió a su turno de vacunación por razones de índole personal, y está convocado a prestar tareas presenciales, deberá firmar una nota con carácter de declaración jurada, expresando los motivos de su decisión y comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiera ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo al cual pertenece.
5. La Dirección General de Personal deberá solicitar a las y los convocados el Certificado de Vacunación COVID-19, al cual podrán acceder desde la aplicación Mi Argentina.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000
BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055